

PROYECTO DE ORDENANZA

Programa Municipal de Calidad, Ejecución y Control de Obras Viales Urbanas

VISTO

La necesidad de mejorar la calidad, durabilidad y control de las intervenciones viales que se realizan en el ejido urbano del Partido de Ramallo, y;

CONSIDERANDO

Que la infraestructura vial urbana constituye un componente esencial para la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los vecinos.

Que en distintos sectores del distrito se observan deterioros prematuros en pavimentos recientemente ejecutados o reparados, tales como figuración, deformaciones o desprendimientos de material.

Que dichas situaciones generan inconvenientes para la circulación, mayores costos de mantenimiento para el municipio y una utilización ineficiente de los recursos públicos.

Que resulta necesario establecer **criterios mínimos de calidad, ejecución y control técnico** para las intervenciones que se realicen sobre pavimentos urbanos.

Que el establecimiento de estándares de ejecución y control permite **prolongar la vida útil de las obras y optimizar la inversión pública**.

Que numerosos municipios han avanzado en la implementación de **sistemas de gestión y control de pavimentos urbanos**, incorporando registros de obras, controles de calidad y especificaciones técnicas que garantizan mayor durabilidad.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene entre sus funciones promover **marcos normativos que contribuyan a mejorar la calidad de las obras públicas y la eficiencia en el uso de los recursos municipales**.

Que la presente iniciativa busca **establecer herramientas de planificación, control y transparencia** en las intervenciones viales que se realicen dentro del partido.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE RAMALLOSANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

Programa de calidad de pavimentos urbanos

Artículo 1

Créase el **Programa Municipal de Calidad, Ejecución y Control de Obras Viales Urbanas**, destinado a establecer criterios técnicos mínimos para la ejecución, reparación, mantenimiento y control de pavimentos dentro del ejido urbano del Partido de Ramallo.

Artículo 2

Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación a todas las intervenciones realizadas sobre calzadas urbanas, incluyendo:

- pavimentación
- repavimentación
- bacheo
- reparaciones estructurales

Y cuando las mismas sean ejecutadas por:

- la Municipalidad
- empresas contratistas
- concesionarios
- terceros autorizados

CAPÍTULO II

Criterios de ejecución de obras viales

Artículo 3

El departamento ejecutivo deberá implementar un sistema de gestión de pavimentos basado en modelos de evaluación técnica y económica (tipo HDM-4 o similar), que permita priorizar intervenciones en función del estado estructural, nivel de servicio y optimización de recursos

Artículo 4

Toda intervención sobre pavimentos deberá contemplar como mínimo:

- a) Evaluación previa del estado de la calzada.
- b) Adecuada preparación de base y sub-base.
- c) Utilización de materiales acordes a las especificaciones técnicas vigentes.
- d) Correcta compactación y terminación superficial.
- e) Cumplimiento de espesores mínimos de diseño.
- f) Condiciones adecuadas de ejecución según el tipo de pavimento.

Artículo 5

Las obras de pavimentación o reparación vial deberán ejecutarse conforme a **especificaciones técnicas aprobadas**, las cuales formarán parte integrante de la presente ordenanza como anexos.

PARA ARTICULO 3,4y5 VER ANEXO I-MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE PAVIMENTOS URBANOS.

CAPÍTULO III

Control técnico y calidad de materiales

Artículo 6

Toda obra comprendida en la presente ordenanza deberá contar con **controles técnicos de calidad de materiales y procesos constructivos**, incluyendo ensayos y verificaciones según corresponda al tipo de pavimento ejecutado.

Artículo 7

Los controles de calidad podrán incluir, entre otros:

- verificación de granulometría de agregados
- control de contenido asfáltico
- control de compactación
- verificación de espesores
- ensayos de resistencia o estabilidad

según corresponda al tipo de intervención realizada.

Artículo 8

El Departamento Ejecutivo deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar la **inspección técnica de las obras durante su ejecución**, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

PARA ARTICULO 6,7,8 VER ANEXO II-ENSAYOS Y CONTROL DE MATERIALES.

CAPÍTULO IV

Garantía de las obras

Artículo 9

Toda obra de pavimentación o reparación vial ejecutada mediante contratación municipal deberá contar con un **plazo mínimo de garantía**, durante el cual el contratista será responsable de reparar cualquier deterioro atribuible a fallas constructivas.

Artículo 10

El Departamento Ejecutivo establecerá en los pliegos de contratación los plazos de garantía correspondientes según el tipo de obra ejecutada.

PARA ARTICULO 9 Y 10 VER ANEXO III-PLAZOS DE GARANTIA SEGÙN TIPO DE PAVIMENTO.

CAPÍTULO V

Registro municipal de intervenciones viales

Artículo 11

Créase el **Registro Municipal de Intervenciones Viales**, en el cual deberán constar todas las obras realizadas sobre pavimentos urbanos, en formato de inventario vial, historial de intervenciones y base de dato georreferenciada.

Artículo 12

El registro deberá incluir como mínimo:

- ubicación de la obra
- tipo de intervención
- fecha de ejecución
- empresa o responsable de la obra
- tipo de material utilizado

- plazo de garantía correspondiente

Artículo 13

El Departamento Ejecutivo deberá garantizar el **acceso público a la información del registro**, promoviendo la transparencia en la ejecución de las obras viales.

PARA ARTICULO 11, 12 Y 13 VER ANEXO IV-REGISTRO DE INTERVENCIÓN VIAL.

CAPÍTULO VI

Protección de pavimentos recientemente ejecutados

Artículo 14

No se autorizarán roturas o intervenciones sobre pavimentos ejecutados o repavimentados durante los últimos **veinticuatro (24) meses**, salvo situaciones de emergencia debidamente justificadas.

CAPÍTULO VII

INDICE - Anexos técnicos

Artículo 15

Apruébense como **Anexos Técnicos de la presente ordenanza**:

Anexo I:MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE PAVIMENTOS URBANOS

Anexo II:ENSAYOS Y CONTROL DE MATERIALES

Anexo III:PLAZOS DE GARANTIA SEGÙN TIPO DE PAVIMENTO

Anexo IV: REGISTRO DE INTERVENCIÓN VIAL

Artículo 16

Los anexos técnicos establecerán las condiciones de diseño, ejecución, materiales y control de calidad que deberán cumplir las obras comprendidas en la presente ordenanza. SEGÙN NORMAS DE VIALIDAD NACIONAL Y VIALIDAD PROVINCIAL

Artículo 17


El Departamento Ejecutivo podrá actualizar los anexos técnicos conforme a normas vigentes de ingeniería vial, organismos técnicos competentes o estándares provinciales y/o nacionales.

Artículo 18

Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Artículo 19

De forma.

 Honorable Concejo Deliberante Ramallo T.D.D. – Mesa de Entrada			
T.D. N°:	TD 135-26	FECHA:	29/4/2026
AÑO:	2026	HORA:	11:00 HS
ORIGEN:	HECHOS		
CONCEJAL	CECILIA GIMMARIA		
COMISIÓN 1:	LEGISLACION E INTEPRETACION		
COMISIÓN 2:	PRESUPUESTO Y HACIENDA		
COMISIÓN 3:	OBRA Y SERVICIO PUBLICO		